

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva para su revisión, la cual fue remitida por el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Cali, y recibida en el buzón electrónico institucional del Despacho, el día 14/02/2023. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 453

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00092-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por el FONDO DE EMPLEADOS BOEHRINGER INGELHEIM Y PHARMETIQUE - FONBIPHAR contra ROBINSON RODRIGUEZ ALVAREZ, para el cobro de la obligación contenida Pagaré No. 67788, se observa que la demanda contiene una obligación, que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 422 y 431 del C.G.P., por lo que, constituyendo su original título ejecutivo, se libraré el correspondiente mandamiento de pago.

Teniendo en cuenta que la parte actora no pretende el cobro de la obligación en cuotas, y que a la fecha de presentación de la demanda la obligación se encuentra vencida, esto es desde el 30/01/2023, no se concederán los intereses desde la fecha indicada en la pretensión número 2. Lo anterior de conformidad al artículo 430 del Código General del Proceso.

En virtud a las disposiciones pertinentes a la Ley 2213 de 2022, se libraré el mandamiento de pago solicitado con base en un título valor digitalizado cuyo original conforme a la manifestación del apoderado, se encuentra en poder de la parte demandante, motivo por el cual frente a lo establecido en el artículo 3º, de la mencionada Ley y el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., la parte interesada deberá adoptar las medidas necesarias para la custodia y conservación de dicho documento a fin de exhibirlo en el momento en que sea requerido por esta autoridad judicial, quedando vedado utilizarlo en otras actuaciones judiciales u operaciones cambiarias, so pena de compulsar las copias respectivas a las autoridades disciplinarias en caso de que se falte al cumplimiento de dichos deberes y con ello, a los principios de buena fe y lealtad procesal. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENASE al demandado, ROBINSON RODRIGUEZ ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.758.753, se sirva PAGAR a favor del FONDO

DE EMPLEADOS BOEHRINGER INGELHEIM Y PHARMETIQUE - FONBIPHAR, identificado con Nit: 860.034.594-1, con Nit: 860.515.564-3, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1. **OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS (\$8.018.000) M/CTE**, por concepto de capital de la obligación suscrita en el Pagaré No. 67788, suscrito el 10/01/2018.
2. **POR LOS INTERESES MORATORIOS** liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo descrito en el numeral 1º, del literal Primero, desde el 31 de enero de 2023, hasta que se satisfaga la obligación.

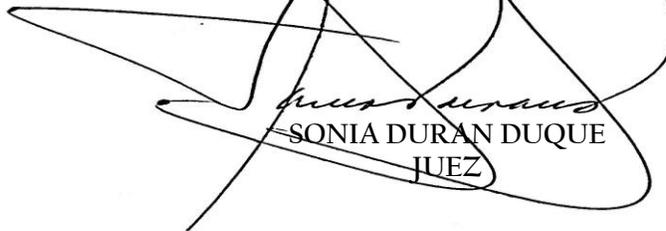
SEGUNDO. - **POR LAS COSTAS DEL PROCESO**, incluidas las agencias en derecho, el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 440 del C.G.P.

TERCERO.- SE ADVIERTE a la parte demandada que dispone de CINCO (5) días para cancelar la obligación y/o de DIEZ (10) para proponer excepciones si son del caso.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE del anterior mandamiento de pago a la parte demandada de conformidad con a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

QUINTO.- RECONOCER PERSONERIA al abogado José Leonidas Restrepo Laguna, identificado con C.C. No. 19.436.292 y T.P. 142591 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora, y de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

**En Estado No. 039 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.**

Fecha: 7 DE FEBRERO DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaría